

RAD.110013103004202200150

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTE
(20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo 92
del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentó.

Déjense las constancias respetivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

